

Órgano: Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Documento: Programa Anual de Trabajo 2015

Fecha: 25 de febrero de 2015





**Unidad Técnica para la
Atención a Pueblos Indígenas**

Programa Anual de Trabajo



MICHOACÁN



ÍNDICE

I. Presentación	2
II. Marco Legal	6
III. Misión	9
IV. Visión.....	9
V. Población Objetivo.....	10
VI. Meta	10
VII. Objetivo General.....	10
VIII. Ejes Rectores	10
A. Participación de los pueblos indígenas	11
B. Información abierta a las comunidades indígenas	13
C. Respeto a su autonomía y libre determinación	14

I. Presentación

El Estado de Michoacán tiene una gran composición pluricultural, de la cual son parte las comunidades indígenas. De acuerdo a un estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, en el año 2012, el 14.6 % del total de las personas mayores de 3 años de este Estado declaró pertenecer a un grupo indígena, así mismo cerca de 140 mil personas en referida entidad federativa hablan una lengua indígena, lo anterior representa el 3.5 % de la población total que habita en el estado de Michoacán.¹

La convivencia humana presenta un reto en el Estado Michoacán, en México y en el mundo, ante el sinnúmero de relaciones que lo enriquecen y que encierran complejidades diversas. La colectividad se desarrolla con base a sus instituciones, y por lo que toca a las sociedades indígenas, sus organismos públicos y el funcionamiento de los mismos es, en la mayoría de los casos, desconocido para el sistema de conocimiento occidental. Los grupos nativos guardan una herencia de instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, que coexisten con el derecho positivo vigente y al cohabitar ambos sistemas, pueden generar tensiones en sus encuentros, ya que los vecinos de ambos territorios tienen la necesidad de ejercer por derecho propio, su libre determinación y organización política y social.

El Estado de Michoacán tiene 4 regiones indígenas principales reconocidas como "naciones originarias", e identificadas por la extensión del asentamiento de hablantes de lengua indígena en 2010, según los criterios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI se pueden apreciar en el mapa siguiente:

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI estudio a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, datos del estado de Michoacán de Ocampo del año 2012.

OFICINAS CENTRALES

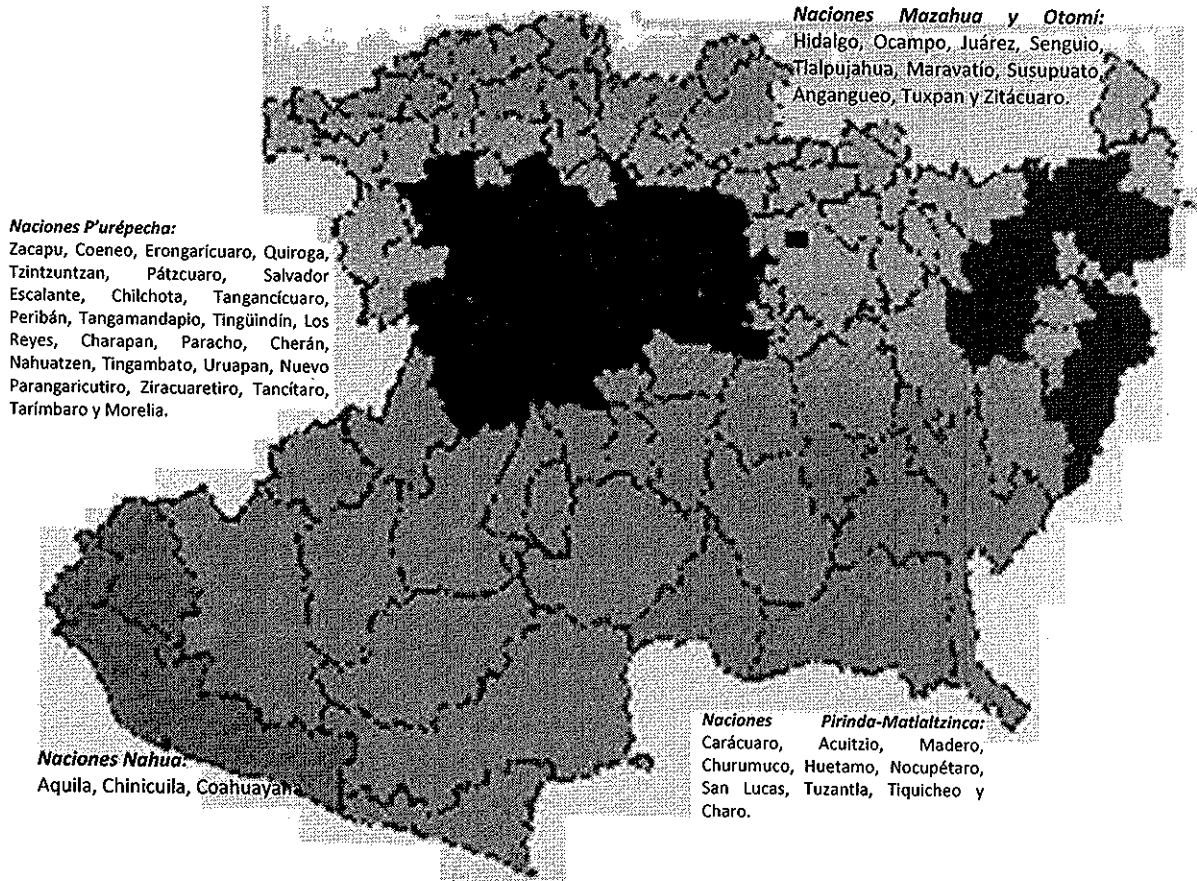
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

A
S
S.2

Mapa 1. Ubicación geográfica de las Naciones Originarias



3

A

4

Señal

57

FUENTE: <http://www.congresomich.gob.mx/>. Fecha de consulta de 9 marzo 2015.

Entre estos municipios, uno de ellos ha dado continuidad a la renovación de sus formas autóctonas de gobierno, bajo un sistema que se ha denominado "Usos y Costumbres". El territorio de Cherán se distingue por su incansable lucha hacia la autonomía y la autodeterminación. El municipio de Cherán se integra por 15 localidades, de las cuales las principales son: la cabecera municipal llamada San Francisco Cherán; Santa Cruz Tanaco y Casimiro Leco, este último conocido también como El Cerecito. El territorio cheranense está enclavado en la meseta purépecha, sin embargo, su espacio es sumamente montañoso y accidentado, caracterizado por ser un área de transición, entre la Cañada de los Once Pueblos y la Ciénega de Zacapu, como se muestra en la siguiente imagen:

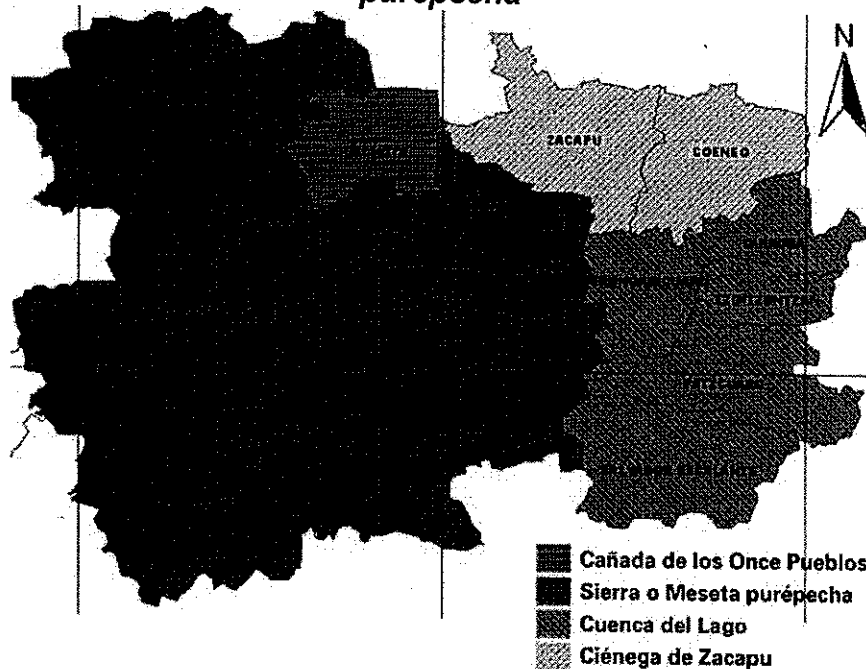
OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Mapa 2. Localización del Municipio de Cherán, Michoacán en la meseta purépecha



FUENTE: <http://purepech.blogspot.mx/>. Fecha de consulta de 09 marzo 2015.

El Municipio de Cherán, desde hace 4 años, se ha organizado para desarrollar un proceso electoral interno de elección de su administración comunal en coordinación con el Instituto Electoral de Michoacán denominado nombramiento. Tal es el caso del pasado proceso electoral, desarrollado en 2011, en donde las y los habitantes del Municipio de Cherán impulsaron un proceso político-jurídico para que les fuera reconocido su derecho político-electoral de autodeterminación y de esta forma eligieran a sus autoridades administrativas mediante su sistema normativo interno. De allí se desprendió que en noviembre de ese mismo año las más altas instancias jurisdiccionales del país en la materia, en este caso, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, declaró procedente la petición identificada con el número SUP-JDC-9167/2011 y ordenó a la instancias competentes realizar las adecuaciones legales y las acciones necesarias para llevar a cabo una consulta ciudadana que determinaría el sistema de elección de sus representantes.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

A
4.
SOL
SOL

El resultado de dicha consulta determinó que en respeto al derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación en su vertiente del derecho al autogobierno, se realizaría conforme a su normas, procedimientos y prácticas tradiciones; siempre que estas no sean incompatibles con los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, suscritos y ratificados por el Estado mexicano, como consta en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado en Sesión Especial de fecha 17 de enero del año 2012.

De esta forma, el Municipio de Cherán perteneciente al VII de los distritos Electorales Federal y Local, con cabecera en la ciudad de Zacapu, lleva a cabo la elección de sus autoridades municipales representadas a través del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de San Francisco de Cherán, que gobierna al municipio, y el Consejo de Administración de Santa Cruz Tanaco, responsable del gobierno de referida Tenencia.

Es de destacar, que el Municipio de Cherán ha sido la única comunidad indígena que ha promovido ante el Instituto Electoral de Michoacán la elección de sus autoridades en un contexto diferente al proceso electoral ordinario 2014-2015 que tendrá lugar en el Estado de Michoacán.

En este sentido, el Instituto Electoral de Michoacán, en la elección de autoridades y formas de gobierno en los pueblos originarios, que son vastos y diversos, se ha ocupado por brindar la atención de acuerdo con el marco normativo supranacional, nacional y local para desarrollar todas las tareas derivadas de esta extraordinaria coyuntura de concertación política comunal. Para el cumplimiento de lo antes dicho, el Instituto Electoral de Michoacán creó la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas y su Unidad Técnica correspondiente.

La principal actividad de la Unidad Técnica para la Atención a los Pueblos Indígenas es apoyar a la Comisión Electoral de la cual emana, en la elaboración y ejecución de un Programa de Trabajo 2014-2015, que escuche, oriente y aplique los recursos institucionales a la resolución de las demandas en la cuestión electoral de las comunidades originarias.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

5

A

P

Seva

Seva

II. Marco Legal

El Instituto Electoral de Michoacán, acorde a la normatividad vigente, tiene la atribución de integrar Comisiones de trabajo para desarrollar con especialidad diversos campos de la materia electoral. Estas Comisiones están integradas exclusivamente por Consejeros y Consejeras Electorales designados por el Consejo General, con un máximo de 3 integrantes por Comisión, quienes tendrán voz y voto. En el rubro que nos ocupa y sobre las consideraciones presentadas, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-25/2014 de fecha 14 de octubre de 2014, por el que se integró la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas. Además, de sus integrantes principales, dicha Comisión quedaría constituida por un Secretario Técnico encargado del área administrativa correspondiente.

La Unidad Técnica de la cual se presenta el Programa Anual de Trabajo se inscribe, como su nombre lo indica, a la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas. Esta Comisión y su Unidad Técnica tienen su razón de ser en una variedad de legislaciones nacionales e internacionales que salvaguardan la integridad y dignidad de la convivencia humana. En la actualidad, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, guarda armonía con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Instrumentos Internacionales relacionados en la materia del derecho a la libre determinación de los pueblos originarios, más conocidos como indígenas y tribales.

En este sentido, la Unidad Técnica para la Atención de Pueblos Indígenas para el ejercicio de sus atribuciones se fundamenta en el siguiente marco legal:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consigna en el:

Artículo 2. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres; el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

6

SECRETARÍA



nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y su asentamiento físico.

La Constitución también reconoce y garantiza a estos pueblos y comunidades su libre determinación y autonomía para decidir formas internas de convivencia, organización social, económica, política y cultural; elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 26 numerales 3 y 4 contempla lo siguiente:

3. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los Municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los Municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

4. Los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, guardando las normas establecidas en la Constitución, las constituciones locales y las leyes aplicables.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo mandata lo siguiente:

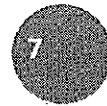
Artículo 3. Reconoce la existencia de pueblos indígenas en el Estado de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



A. F.

Sevilla

[Handwritten signature]

Artículo 98. El Instituto Electoral de Michoacán es un órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones; así como la organización y desarrollo de los procesos plebiscitarios y de referéndum. Además, este organismo público deberá otorgar las constancias correspondientes y tomar las medidas cautelares convenientes para la prevalencia de los principios que deben regir el proceso electoral en los términos establecidos por la ley.

El Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo establece lo siguiente:

Artículo 35. Instituye la composición de las comisiones permanentes y temporales que integrará el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, señalando que tratándose de las comisiones temporales, se integrarán las que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones, así como respecto de las comisiones permanentes dicha normatividad electoral señala que serán Comisiones Permanentes las de: Organización Electoral; Administración y Prerrogativas; Capacitación Electoral y Educación Cívica; y la de Vinculación y Servicio Profesional Electoral. Señalando que además de las anteriores, se creará la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas.

Artículo 330. Establece el reconocimiento del derecho a la libre determinación de las comunidades y los pueblos indígenas de Michoacán para elegir a sus autoridades municipales, y la integración de éstas mediante sus usos y costumbres.

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se observan distintos tratados internacionales, entre los que destacan:

El Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptados el 16 de diciembre de 1966, y ratificados por México el 23 de marzo de 1981, disponen en su artículo 1º que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación y que en virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

A
/

SECRETARÍA

[Handwritten signature]

El Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado por la Conferencia General de dicho organismo internacional el 27 de junio de 1989, el cual fue ratificado por México el 5 de septiembre de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1991, establece en su artículo 3 que "los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación". También el artículo 6.1 inciso a) establece lo siguiente: "se debe consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente".

La Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas menciona en su artículo 19 que "los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado".

III. Misión

La Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas tiene como misión brindar atención oportuna y eficaz a las solicitudes que presentan las comunidades indígenas al Instituto Electoral de Michoacán. De igual forma, se busca garantizar su derecho a la libre autodeterminación colaborando con sus actividades autogestoras en los procesos de renovación y nombramiento de sus autoridades comunales, bajo la normatividad democrática de la interculturalidad.

IV. Visión

Desarrollar un trabajo especializado que garantice a las comunidades y pueblos indígenas del Estado su derecho político-electoral a la libre autodeterminación y a la elección de sus autoridades, observando en todo momento los valores de respeto, cooperación y coordinación, en plena armonía entre la normatividad comunitaria, la legislación vigente y la institucionalidad democrática del Estado.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

A
9
J
H

V. Población Objetivo

Los grupos y comunidades indígenas del Estado de Michoacán solicitantes de consultas y de la elección, renovación e instalación de sus formas de gobierno bajo su sistema normativo interno.

VI. Meta

Desarrollar las consultas y los procesos electorales por el sistema de usos y costumbres en las comunidades indígenas con pleno respeto a los derechos humanos y de manera coordinada y corresponsable con los pueblos indígenas como en el caso del Municipio de Cherán, Michoacán, y la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, de referido Municipio.

VII. Objetivo General

El Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y de su Unidad Técnica, tiene por objeto contribuir en la organización de las consultas y del proceso electoral de los pueblos y comunidades indígenas gestores de los procesos de renovación y nombramiento de sus autoridades comunales de conformidad con su sistema normativo interno.

VIII. Ejes Rectores

La Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas tiene el firme compromiso de apoyar a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, para que las comunidades indígenas lleven a cabo las elecciones para la integración de los Ayuntamientos bajo sus sistemas normativos internos, así como para que sea garantizado el derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado.

En este sentido, el Programa Anual de Actividades estará guiado bajo tres ejes rectores fundamentales: Participación de los pueblos indígenas, Información abierta a las comunidades y respeto a su autonomía y libre determinación.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

A
A
Crema
A

A. Participación de los pueblos indígenas

El Instituto Electoral de Michoacán es el encargado de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado; así como disponer las medidas necesarias para realizar las consultas y los procesos de nombramientos internos de las comunidades indígenas de la entidad, con pleno respeto a sus costumbres, tradiciones, prácticas tradicionales y derechos humanos.

De esta forma, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos y su Unidad Técnica, trabajará de forma conjunta con los pueblos indígenas para desarrollar consultas o realizar procesos elección de autoridades de forma coordinada y sistemática, que fortalezca la cooperación y la corresponsabilidad del Instituto Electoral de Michoacán y los gobiernos internos de los pueblos indígenas.

Estas acciones coordinadas y sistemáticas tomarán en consideración el derecho de la no discriminación, a la libre determinación y autonomía, así como a la participación de las mujeres y hombres indígenas para ejercer su derecho de voto y de ser votados en condiciones de igualdad, así como acceder y desempeñar los cargos públicos para los que hayan sido designados, en un marco de respeto al pacto federal y a la soberanía del Estado de Michoacán.

Lo anterior considerando los siguientes objetivos específicos y estrategias que a continuación se advierten.

Objetivos específicos

1. Atender de forma oportuna y expedita las solicitudes presentadas por las comunidades indígenas del Estado de Michoacán, para la elección y renovación de sus autoridades bajo su sistema de usos y costumbres, cuando así lo soliciten.
2. Elaborar de manera conjunta con las comunidades indígenas: los procesos de nombramiento de sus sistemas de gobierno propios, la agenda del proceso electoral para el nombramiento y renovación de sus autoridades, en coordinación con la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

A.
y.
S. G. A.

(S. G. A.)

3. Observar la cabal ejecución de los acuerdos entre el Instituto Electoral de Michoacán y las comunidades indígenas, a través de sus respectivas Comisiones.
4. Respalda a la Comisión Electoral correspondiente, en el cumplimiento de los compromisos señalados por la Ley en esta materia.
5. Fungir de enlace del Instituto Electoral de Michoacán con los grupos y comisiones designadas por las comunidades indígenas gestoras del proceso de elección de sus propios sistemas de gobierno.
6. Apoyar a la Comisión Electoral respectiva en el desarrollo y ejecución de las actividades competentes al proceso de nombramiento de las autoridades comunales en los pueblos indígenas que así lo soliciten.
7. Coadyuvar para que exista un diálogo incluyente y plural con las comunidades y pueblos indígenas para permitir que haya certeza en el proceso de nombramiento de las autoridades municipales de acuerdo con su sistema normativo interno.
8. Realizar consultas a través de las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

12

Estrategias

1. Atención oportuna y expedita para el nombramiento y renovación de las autoridades del Municipio de Cherán, Michoacán, y de su Tenencia de Santa Cruz Tanaco, bajo su sistema normativo interno.
2. Acompañamiento a las comunidades indígenas en la organización de sus procesos de nombramiento por el sistema de usos y costumbres, en plena y continua observancia de los derechos humanos y sus derechos civiles y políticos de cada integrante de la comunidad.
3. Ejecutar los acuerdos emanados por la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.
4. Atención especializada al contexto político electoral de los pueblos indígenas.
5. Asistencia institucional cercana a las comunidades indígenas.
6. Propiciar canales de comunicación que permitan conocer el contexto de las comunidades indígenas para coadyuvar para que decidan libremente sus formas de gobierno.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

B. Información abierta a las comunidades indígenas

La información es uno de los aspectos que la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas considera como primordiales para que las acciones y actividades que emprenda de manera conjunta con las comunidades indígenas garanticen el respeto de sus derechos humanos, de su autonomía y de su libre determinación.

De esta forma, la Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas y su Unidad Técnica tienen la obligación de proporcionar los datos e información necesaria para el proceso de nombramiento de sus autoridades, así como lo relativo al desarrollo de consultas que se pudieran llevar a cabo, toda vez que cualquier ley o medida que se adopte de manera directa o indirectamente o que determine su condición política o su autogobierno, es indispensable.

Es así que la Unidad Técnica para facilitar la información pertinente de manera plena, clara y sencilla, respecto a las probables consecuencias y acuerdos a la naturaleza de sus decisiones, se garantiza la participación plena y efectiva de las y los integrantes de la comunidad indígena que se trate.

Para lo anterior, la Unidad se plantea los objetivos y estrategias siguientes:

Objetivos Específicos

1. Informar a las comunidades indígenas lo relativo a los procesos de nombramiento de su comunidad por los medios que para tal efecto se consideren pertinentes.
2. Realizar pláticas informativas a las comunidades en caso de considerarse necesario efectuar una consulta. Lo anterior, con la finalidad de tener información antes de que se adopte cualquier medida que les pueda afectar.
3. Elaborar y resguardar el archivo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.
4. Documentar sesiones de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, las reuniones con las comunidades y documentos referentes al proceso de nombramiento de sus comunidades indígenas.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31 Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

A

CEMI

25/11/15

5. Proponer a la Comisión Electoral de la cual emana, documentos, materiales, estudios y proyectos especializados que favorezcan al buen desarrollo del proceso electoral en las comunidades indígenas.
6. Elaborar y proponer un plan dirigido al personal del Instituto Electoral de Michoacán, acercándoles las herramientas prácticas, conceptuales y especializadas que aseguren un manejo profesional del proceso electoral de acuerdo a las particularidades de la comunidad indígena en el nombramiento de sus autoridades.

14

Estrategias

1. La Unidad propondrá un calendario de actividades para el proceso de nombramiento de las comunidades originarias que así lo soliciten, como es el caso del Municipio de Cherán y de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco.
2. Acompañamiento a las comunidades indígenas en la organización de sus procesos de nombramiento por el sistema de usos y costumbres, en plena y continua observancia de los derechos humanos, los derechos civiles y políticos de cada integrante de la comunidad.
3. Clasificar, ordenar, regular, coordinar y fortalecer el funcionamiento y uso de los documentos existentes en el Archivo de la Unidad, protegiendo los datos personales y la información restringida que de conformidad con la normatividad aplicable así se determine.
4. Elaborar las minutas, actas de sesión y documentos referentes a la atención del proceso electoral en las comunidades indígenas atendidas.
5. Proponer a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas un Manual de Organización del área.
6. Realizar y proponer a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas el Reglamento de la Unidad.

C. Respeto a su autonomía y libre determinación

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y su Unidad Técnica realizarán los preparativos para el desarrollo y vigilancia de las consultas y elección por el régimen de usos y costumbres, observando en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos humanos, atendiendo a los instrumentos internacionales de cada comunidad, los principios de derecho internacional en materia indígena, los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

A
F
C
S
E

Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.

De esta forma, se permitirá la consolidación de los valores de democracia, conciencia de identidad cultural y autoadscripción, libertad dialogo, equidad, responsabilidad social y autogestión, bajo los siguientes objetivos específicos y estrategias.

15

Objetivos específicos

1. Respetar los derechos colectivos de los pueblos indígenas para que los pueblos originarios continúen rigiendo bajo sus sistema normativo interno.
2. Coadyuvar para que prevalezca el trato igualitario y digno hacia los pueblos y comunidades indígenas.
3. Respetar el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas.
4. Asistencia institucional cercana a las comunidades indígenas.
5. Colaborar en los procesos de nombramiento de las comunidades respetando sus derechos humanos.
6. Capacitar al personal de la unidad para dar seguimiento a los trabajos con las comunidades y pueblos indígenas.

VI. Estrategias de trabajo

1. Propiciar un ambiente de calidad y seguridad política-electoral para decidir libremente sus formas de gobierno.
2. Las acciones que se realicen de manera conjunta con las comunidades indígenas serán con un trato que salvaguarde su dignidad tanto individual como colectiva.
3. Colaborar con la Comisión Electoral para la Atención a los Pueblos Indígenas para atender las solicitudes de los ciudadanos de los municipios interesados en tener una elección por usos y costumbres o su proceso de consulta previa a los ciudadanos de los municipios interesados.
4. La Unidad podrá proponer un calendario de actividades para el proceso de nombramiento de las comunidades originarias que así lo soliciten, como es el caso del Municipio de Cherán y de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

A
P
C
S
M
B
2

Proceso de nombramiento por el sistema de usos y costumbres de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán					
MES	SEMANAS				ACTIVIDAD
	1ª	2ª	3ª	4ª	
Febrero					27 de febrero. Los Cuatro Barrios de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Michoacán, presentan al IEM documento con propuesta de convocatoria para proceso de nombramiento del Consejo de Administración de la citada Tenencia.
Marzo					28 febrero a 24 marzo. Plazo en que la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán analiza y aprueba la convocatoria del nombramiento.
Abril					12 de abril. Fecha para la celebración de las Asambleas de Barrio de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Michoacán, para el nombramiento de sus propuestas que integrarán el Consejo de Administración.
					10 al 24 de abril. La Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Michoacán, difunde a la población la convocatoria del proceso de nombramiento de su Consejo de Administración.
					26 de abril. Celebración de la Asamblea General para el nombramiento del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán.
Mayo					6 de mayo. El IEM califica y declara la validez de la elección por usos y costumbres de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.
Septiembre					1° de septiembre. Toma de protesta de las autoridades comunales que integrarán el Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.

17

A

f.

CEA

[Handwritten signature]

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

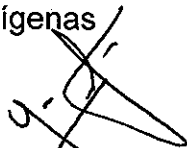
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

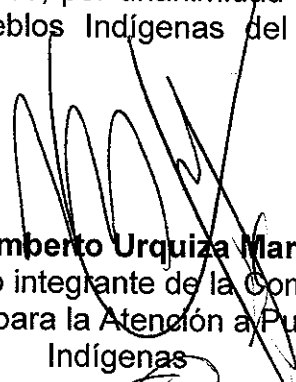
El presente programa de actividades fue aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 veinticinco de febrero de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.



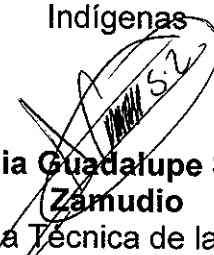
Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejera Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas



Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas



Mtro. Humberto Urquiza Martínez
Consejero integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas



Lic. Celia Guadalupe Sanabria Zamudio
Secretaría Técnica de la Comisión Electora para la Atención a Pueblos Indígenas

18

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx